



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 2 DE FEBRERO DE 1988

NUMERO 9

SUMARIO

	Pág.		Pág.
0. Disposiciones Estatales		Consejería de Emigración y Acción Social	
Universidad de Extremadura		— Subvenciones. —Orden de 20 de enero de 1988, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1988 para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales en Extremadura	84
— Universidad. —Resolución de 11 de enero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Carlos Curras Bosch, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Geografía y Topología»	82	III. Otras Resoluciones	
— Universidad. —Resolución de 11 de enero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. ^a M. ^a Luisa Campo Guinea, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular» ..	82	Consejería de Educación y Cultura	
— Universidad. —Resolución de 12 de enero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Miguel Angel Asensio Pérez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Nutrición y Bromatología»	82	— Guardería. —Resolución de 20 de enero de 1988, adjudicando las obras de Reformas en la Guardería Infantil «Pastores de Belén» en Badajoz	88
— Universidad. —Resolución de 12 de enero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Vicente Climent Mata, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Ciencias Morfológicas»	83	Consejería de Emigración y Acción Social	
I. Disposiciones Generales		— Subvenciones. —Resolución de 18 de enero de 1988, por la que se convocan subvenciones en materia de emigración	88
Consejería de la Presidencia y Trabajo		Consejería de Industria y Energía	
— Expropiaciones. —Decreto 4/1988, de 26 de enero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Alconera de las parcelas n.º 3 y 125 del polígono 11 del Catastro de Rústica, de su término municipal, terreno afectado por la expropiación para la ejecución de las obras en el camino rural de servicio de Alconera a Burguillos del Cerro	83	— Instalaciones eléctricas. —Autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 06/A.T.-001788-012310	89
		V. Anuncios	
		Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones	
		— Turismo. —Resolución de 21 de enero de 1988, por la que se convoca concurso para la elaboración de un programa de señalización turística en Extremadura	90
		Consejería de Industria y Energía	
		— Minas. —Corrección de error del anuncio de solicitud de Permiso de Investigación, publicado en el D.O.E. n.º 6, de 21 de enero de 1988	90
		— Instalaciones eléctricas. —Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	90

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 11 de enero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Carlos Curras Bosch, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Geometría y Topología».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Geometría y Topología», y Departamento «Matemáticas» a D. Carlos Curras Bosch.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 11 de enero de 1988.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

RESOLUCION de 11 de enero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D.ª M.ª Luisa Campo Guinea, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento

«Bioquímica y Biología Molecular», y Departamento «Bioquímica y Biología Molecular Genética» a D.ª M.ª Luisa Campo Guinea.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 11 de enero de 1988.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

RESOLUCION de 12 de enero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Miguel Angel Asensio Pérez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Nutrición y Bromatología».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Nutrición y Bromatología», y Departamento «Zootecnia» a D. Miguel Angel Asensio Pérez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 12 de enero de 1988.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

RESOLUCION de 12 de enero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Vicente Climent Mata, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ciencias Morfológicas».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO

nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Ciencias Morfológicas y Biología Celular y Animal» a D. Vicente Climent Mata.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 12 de enero de 1988.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO número 4/1988, de 26 de enero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Alconera de las parcelas números 3 y 125 del Polígono 11 del Catastro de Rústica, de su término municipal, terrenos afectados por la expropiación para la ejecución de las obras en el camino rural de servicio de Alconera a Burguillos del Cerro.

El Ayuntamiento de Alconera, de la provincia de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el 24 de septiembre de 1987, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de las parcelas números 3 y 125 del Polígono 11 del Catastro de Rústica, de su término municipal de 2-20-21 y 2-37-15 hectáreas de superficie, respectivamente, terrenos necesarios para la ejecución de las obras del camino rural de servicio de Burguillos del Cerro a Alconera, apreciando la necesidad de ocupación urgente de los bienes afectados por la expropiación a cuyos efectos se acuerda asimismo solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de bienes previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se estima necesario tomar en consideración la apreciación sobre necesidad de ocupación urgente de los bienes afectados adoptada por la Corporación expropiante en razón a los graves daños que está causando a los vecinos que tienen necesidad de utilizar el camino de referencia para realizar las labores agrícolas en fincas de su propiedad y que se ven impedidos de la posibilidad de utilización de vehículos y maquinaria agrícola dada la situación intransitable del camino, así como en razón a las exigencias de tipo presupuestario de los créditos afectados a la realización de las obras que con la demora de los mismos podrían llegar a ser de difícil o imposible aplicación.

Publicado anuncio sobre dicha expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 248 de fecha 28-10-87, con referencia expresa a los bienes afectados, se han formulado alegaciones por el propietario de los indicados bienes sin que los mismos se refieran a subsanar posibles errores que se hubiesen producido al relacionar los bienes.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de enero de 1988.

DISPONGO :

Artículo Unico.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Alconera de las parcelas números 3 y 125 del Polígono 11 del Catastro de Rústica, de su término municipal, de 2-20-21 y 2-37-15 hectáreas de superficie, respectivamente, terrenos afectados por la expropiación para la ejecución de las obras en el camino rural de servicio de Alconera a Burguillos del Cerro.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1988.

EL Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

ORDEN de 20 de enero de 1988, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1988 para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales en Extremadura.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales publicada en el D.O.E. número 37 de 12 de mayo en su capítulo VI trata de la financiación de los Servicios Sociales. La Ley 7/1987, de 31 de diciembre, de Presupuestos para 1988 contemplan en la Sección 13, Servicio 02, Capítulos IV y VII, entre otras partidas, aquellas destinadas a subvencionar los mantenimientos de los Servicios Sociales de Base creados por las Corporaciones Locales y convenidos con la Consejería de Emigración y Acción Social, y de los Servicios Sociales Especializados dependiente de las Instituciones Públicas y Privadas sin ánimo de lucro; así como las destinadas a subvencionar Inversiones ya sean en construcciones, reformas o equipamientos.

En su virtud se dispone:

Artículo 1.º 1.—Por la presente se convoca públicamente el Plan Anual de Subvenciones para 1988 en materia de Servicios Sociales, al que deberán acogerse todas las Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1988.

2.—La financiación de los gastos podrán materializarse por cualquiera de las modalidades de Subvenciones, Convenio-Programa o Cofinanciación.

Artículo 2.º 1.—A la presente Orden deberán acogerse las peticiones de financiación de toda clase de Servicios ya sean de Base o Especializados y dentro de éstos últimos cualquiera que sea el área o situación de la población que atiendan, debiendo estar inscrito en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983, de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 9 de 1 de julio de 1983), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

2.—Por lo que respecta a los Servicios de Base y habida cuenta que la firma o prórroga de Convenios se realiza por los mecanismos contemplados en el Decreto 22/85, de 9 de mayo regulador de la materia, las peticiones que pudieran formular acogiéndose a esta Orden habrán de estar referidas necesariamente a Programas de Actuación específicos; esto es Ayuda a Domicilio, Transeúntes, Inserción Social, etc., así como aquellos otros que los Ayuntamientos estimen oportunos llevar a cabo dentro de los criterios de Planificación Regional.

3.—Los Programas financiables para los Servicios Especializados, según el área que atiendan, son los siguientes:

3.1.—MINUSVALIDOS: Mantenimiento, Equipamiento e Investigación.

ANCIANOS: Mantenimiento de Centros Residenciales, Equipamiento, Reforma, Construcción e Investigación.

INFANCIA Y JUVENTUD: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma, Construcción e Investigación.

MINORIAS ETNICAS: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

NO DISCRIMINACION SOCIAL: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

3.2.—No obstante, la existencia de otras situaciones o actuaciones podrán ser objeto de atención financiera especial, para cuya tramitación se estará a la legislación básica de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.º 1.—La financiación del Programa de Mantenimiento de los Servicios Especializados se efectuará conforme a los Módulos de la Media Regional de los costos por plaza, que para cada tipo de Centro se refleja del siguiente modo:

TALLER OCUPACIONAL:

Total Media Regional 396.454
Coste/plaza por año.

* Engloba los Servicios de Actividades Ocupacionales, Comedor y Transporte.

ESTIMULACION PRECOZ:

Total Media Regional 278.157
Coste/plaza por año.

* Engloba los Servicios de Rehabilitación, Recuperación médico funcional y Transporte en su caso.

RESIDENCIAS:

Total Media Regional 459.993
Coste/plaza por año.

RESIDENCIAS ANCIANOS:

Total Media Regional 420.322

2.—La financiación del resto de los Programas habrán de ajustarse a los precios corrientes del mercado y en concreto los costos de construcción por metro cuadrado habrán de ser similares a los que utiliza la propia Consejería de Emigración y Acción Social.

3.—Para aquellas Entidades con las que se plantee llevar a cabo la financiación mediante la fórmula del Convenio-Programa, y en tanto en cuanto se perfilan los contenidos del mismo, se podrá disponer el libramiento por cuantía igual a la subvención total por Mantenimiento del año anterior, garantizando así el buen funcionamiento de los servicios.

4.—Pudiendo plantearse peticiones en materia de inversión que estén sometidas a Cofinanciación por varias entidades, las normas de la presente Orden podrán adaptarse a las situaciones específicas.

Artículo 4.º 1.—Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas exclusivamente al fin para el que fueron solicitadas y a su justificación conforme a la Ley General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma y en los términos de la presente Orden.

2.—Las Entidades que soliciten financiación se comprometen a atender en la medida de sus posibilidades las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Emigración y Acción Social. Igual-

mente estarán obligadas a posibilitar la realización de los trabajos pertinentes de supervisión y asesoramiento por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social, y aceptar la presencia, con voz y sin voto, en sus órganos directivos de un representante de la misma.

Artículo 5.º—DOCUMENTACION NECESARIA:

A) Para solicitudes:

1.—Con carácter general, excepto para el Programa de Investigación:

1.1.—Instancia conforme al modelo anexo I, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

1.2.—Cuando se trate de Corporaciones Locales, copia certificada del Acuerdo del Pleno de la Corporación en que fuera aprobado el proyecto. Quedan exceptuadas de este requisito aquéllas que de forma regular solicitan subvenciones para el mantenimiento de un servicio ya puesto en marcha.

2.—Con carácter general para el Programa de Mantenimiento:

2.1.—Copia del TC-1 y TC-2 sellado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social del último mes abonado (del personal contratado fijo). En caso de que haya atraso en el pago, justificación del mismo.

2.2.—Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1988, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

3.—Con carácter específico para Mantenimiento de los Servicios Especializados:

3.1.—Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o Servicio conforme al modelo anexo III de esta Orden. Teniendo que cumplimentar debidamente todos los apartados, sellando las hojas y firmándolas el solicitante.

3.2.—Memoria detallada del Centro o Servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo en la misma los siguientes datos:

3.2.1.—Datos de identificación de la entidad titular, así como de la persona que suscribe la solicitud.

3.2.2.—Personal del Centro:

- * Relación nominal.
- * Categoría profesional.
- * Titulación.
- * Puesto de trabajo que desempeña.
- * Jornada laboral, (número de horas semanales).
- * Régimen laboral. De regirse por Convenio, hacer constar el tipo de Convenio aplicable.
- * Calendario laboral de vacaciones previstas.

3.2.3.—Servicios que presta el Centro.

3.2.4.—Población que atiende.

3.2.5.—Número de plazas gratuitas o semigratuitas. Indicar el número de cada una de ellas y la cantidad a abonar en su caso.

3.2.6.—Régimen de atención a los beneficiarios.

Las entidades que habiendo concurrido al Plan de Subvenciones de 1987 y que no hayan experimentado variaciones en los datos recogidos en este apartado 3.2., no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto junto con la petición.

4.—Con carácter específico para la realización de Programas de los Servicios Sociales de Base:

4.1.—Memoria detallada del programa que se pretenda abordar en la que se haga constar necesariamente el campo de aplicación, número de personas receptoras, objetivos y coste del mismo.

5.—Con carácter específico para los programas de Inversiones:

5.1.—Equipamiento:

5.1.1.—Presupuesto de dos casas suministradoras, con importe del coste por unidad y coste total del material que se pretende adquirir.

5.1.2.—Compromiso de no variar el destino del mismo en un período no inferior a 15 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

5.2.—Reforma:

5.2.1.—Obras de mayor cuantía:

* Anteproyecto de obras firmado por facultativo, que deberá incluir: memoria, presupuesto detallado y calendario de ejecución.

* Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o arrendados, autorización expresa del propietario.

5.2.2.—Obras de menor cuantía:

Entendiéndose por tales las de conservación, reparación y adaptación, siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio, o que por su propia simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyectos o condiciones técnicas particulares:

* Presupuesto detallado con memoria firmada por el contratista.

* Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o arrendados, autorización expresa del propietario.

5.3.—Construcción:

5.3.1.—Anteproyecto de obra firmado por facultativo, que deberá incluir: memoria, presupuesto detallado y calendario de ejecución.

5.3.2.—En caso de construcción por fases, certificación facultativa de las obras que componen la fase que se solicita, y de que las anteriores están finalizadas, caso de no se la primera el objeto de la solicitud.

5.3.3.—Compromiso de respetar el uso del inmueble objeto de subvención durante 30 años para la finalidad motivo de solicitud.

5.3.4.—Nota simple del Registro de la Propiedad en que se acredite el dominio sobre el solar o inmueble objeto del proyecto.

5.4.—Investigación:

5.4.1.—Proyecto del estudio o trabajo a realizar, definiendo los objetivos que se persiguen, que habrá de ser suscrito por la Entidad que lo pretenda.

5.4.2.—Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para su desarrollo.

5.4.3.—Compromiso de ceder a favor de la Consejería de Emigración y Acción Social los resultados obtenidos.

B) Para justificación del gasto:

Una vez concedida la subvención los peticionarios están obligados, inexcusablemente, a presentar la documentación acreditativa del gasto en la forma que para cada uno de los Programas se detallan en los párrafos siguientes:

6.—Con carácter específico para los gastos de Mantenimiento de los Servicios Especializados:

6.1.—A la firma de la Resolución por la titular de la Consejería se abonará el 50% de la misma procediéndose a la justificación de la siguiente forma:

6.1.1.—Presentación trimestral de certificación de ingresos y gastos firmado por el Secretario o Tesorero con el V.º B.º del Presidente, Director o persona titular de la entidad.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año a la presentación del balance de 1 de enero al 31 de diciembre de 1988.

6.1.2.—Junto con el balance final se presentará:

6.1.2.1.—Informe explicativo de las diferencias, de existir, en el balance con respecto a los presupuestos presentados en la solicitud, así como razonamiento de los capítulos contemplados y no utilizados, o a la inversa.

6.1.3.—Memoria en la que se haga constar el número de personas que se han beneficiado de la financiación. De haberse producido desviaciones respecto de las previsiones, explicar los motivos que las causaron.

7.—Con carácter específico para los gastos de Programas de los Servicios Sociales de Base:

7.1.—Se justificará mediante la aportación de certificación del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde-Presidente, en la que se haga constar la

efectiva realización del Programa y los gastos realizados. Se abonará el 50% del importe de la subvención al inicio de la realización del programa y el resto durante el transcurso del mismo.

8.—Con carácter específico para los gastos del Programa de Equipamiento:

8.1.—Certificación de la Entidad en la que se haga constar que se ha llevado a cabo el Equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones.

8.2.—En el caso de Corporaciones Locales, la Certificación anterior habrá de ampliarse a dejar constancia de que el Equipamiento ha quedado inscrito en el Inventario Municipal.

9.—Con carácter específico para los gastos del Programa de Reforma:

9.1.—Reforma de menor cuantía: Se justificará mediante certificación de la Entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán la/s factura/s que amparen la realización.

9.2.—Reforma de mayor cuantía: Se justificará de idéntica forma a como disponga la presente Orden para el Programa de Construcción.

10.—Con carácter específico para los gastos del Programa de Reforma:

10.1.—Presentación del proyecto completo y definitivo con visado del Colegio Profesional, salvo que se trate de proyectos redactados por arquitectos o técnicos de Instituciones Públicas.

10.2.—Para la justificación del primer pago se presentará, además, certificación expedida por el Secretario de la Corporación Municipal o Entidad que solicitase la subvención, en la que haga constar la empresa adjudicataria de la obra. Si el solicitante es un Ayuntamiento y se realiza por el procedimiento de Administración, se presentará certificación del Acuerdo Municipal.

11.—Con carácter específico para los gastos de Investigación:

11.1.—Se justificarán mediante la presentación de los contenidos y conclusiones del estado o trabajo realizado. Se abonará el 30% del importe de la subvención al inicio del mismo, un 40% durante el desarrollo y el 30% restante a la entrega de las conclusiones.

Artículo 6.º—PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

6.1.—El plazo de presentación de peticiones para el Programa de Mantenimiento será de 30 días naturales, desde la publicación de esta Orden.

6.2.—El plazo de presentación de peticiones para el resto de los Programas incluidas las Actuaciones Específicas de los Servicios Sociales de Base, será de 45 días naturales, desde la publicación de esta Orden.

6.3.—Si por circunstancias faltara alguna documentación a los peticionarios de la requerida en esta convoca-

toria a la fecha de finalización de los plazos, se deberá en todo caso presentar la instancia convenientemente cumplimentada con todos sus apartados.

Artículo 7.º—TRAMITACION DE INSTANCIAS:

7.1.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas o remitidas a las Direcciones Territoriales de Acción Social, las cuales acusarán recibo de las mismas comunicando el número de registro del expediente. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente.

7.2.—Las Direcciones Territoriales procederán al Registro de los expedientes conforme a los siguientes dígitos:

- a) 1.—Badajoz.
2.—Cáceres.

b) SECTOR:

- 01.—Minusválidos.
02.—Ancianos.
03.—Infancia y Juventud.
06.—Minorías Etnicas.
07.—No Discriminación Social.

c) PROGRAMA:

- 01.—Equipamiento.
02.—Reforma.
03.—Mantenimiento.
05.—Construcción.
06.—Investigación.

d) Por último se escribirá el número de orden del expediente en ese Sector y Programa con cuatro dígitos.

7.3.—Al recibo de las solicitudes y dentro de las 24 horas siguientes las Direcciones Territoriales remitirán una copia de la instancia a la Dirección General de Acción Social.

7.4.—Las Entidades cuyas solicitudes no estén completas, habrán de ser requeridas para que en el plazo de 10 días aporten la documentación omitida.

7.5.—Sobre las solicitudes del Programa de Mantenimiento las Direcciones Territoriales informarán sobre los aspectos concurrentes en el centro o servicios objeto de subvención, en coherencia con el seguimiento integrado del Plan de Subvenciones, manifestándose sobre la veracidad de los datos y niveles de prestación de servicios.

7.6.—Sobre las solicitudes del resto de los Programas, incluidos los de Actuaciones Específicas de los Servicios Sociales de Base, las Direcciones Territoriales no efectuarán informes por sistema, sino sobre aquéllos

concretos que la Dirección General de Acción Social considere conveniente. Por ello los expedientes de estos Programas una vez registrados serán remitidos con toda la documentación a la Dirección General de Acción Social.

7.7.—Para la mejor resolución de las peticiones, se podrá solicitar de los peticionarios cuanta documentación complementaria se considere oportuna; así como de otros organismos las informaciones relativas a financiaciones que fueran concurrentes con las convocadas por esta Orden.

Artículo 8.º—SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Servicios Sociales, en cuanto a la supervisión de los centros y servicios, por la presente se establece el seguimiento integrado del Plan de Subvenciones, para lo cual y con periodicidad trimestral, habrá de ser realizado un informe de seguimiento conforme a la metodología que será dispuesta por la Dirección General de Acción Social.

Las conclusiones anuales de este Plan serán elementos básicos en las configuraciones y resoluciones de los Planes de subvenciones futuros.

Artículo 9.º—REVOCAION DE SUBVENCIONES.

El incumplimiento por las Entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de las subvenciones, constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por esta Consejería; debiendo procederse a sus reintegro por la Entidad perceptora previo requerimiento que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

DISPOSICION FINAL

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Acción Social para resolver cuantas incidencias puedan presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1988.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 1988.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, adjudicando las obras de Reformas en la Guardería Infantil «Pastores de Belén», en Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 23 de la Ley 1/1987, de 26 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 20 de enero de 1988, de las obras de Reformas en la Guardería Infantil «Pastores de Belén» en Badajoz, a favor de Construcciones La Paz S.C.L. por un importe de 1.267.000 ptas.

Mérida, a 20 de enero de 1988.

El Secretario General Técnico
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 18 de enero de 1988, por la que se convocan subvenciones en materia de emigración.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su Título Preliminar, artículo 3.º, apartado 3, establece el derecho de las Comunidades Extremeñas asentadas fuera de Extremadura a colaborar y compartir la vida social y cultural del Pueblo Extremeño.

Asimismo, la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, desarrolla este derecho, y determina las personas que pueden hacer uso del mismo y establece las vías de demanda, considerando a las Asociaciones de Emigrantes, vías principales.

En este sentido, el Decreto 7/1987, de 27 de febrero, regula el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña y el Decreto 75/1987, de 10 de noviembre, fija la composición del Consejo de Comunidades Extremeñas.

En base a esta normativa citada, en cumplimiento de la Ley de la Extremeñidad y de las conclusiones del III Congreso de Emigrantes Extremeños, haciéndose eco de las demandas de los extremeños emigrantes, la Consejería de Emigración y Acción Social quiere potenciar la labor de las Asociaciones Extremeñas de Emigrantes, contribuyendo a mantener e incrementar los vínculos y el conocimiento de Extremadura; conocimiento que las Asociaciones deben hacer llegar no sólo a los naturales de nuestra Región, si no a todos los ciudadanos de la Comunidad donde residen, partiendo de la convicción de que las regiones y los pueblos serán tanto más solidarios cuanto mejor se conozcan.

Se reconoce con ello la labor cultural colectiva de las Asociaciones de Emigrantes, al tiempo que apoya la creación en sus sedes de Servicios de Orientación de la

Emigración que evacúen demandas o consultas a todos los extremeños emigrantes, estén asociados o no.

Incluidos dentro del campo de la Emigración, los extremeños participantes en la vendimia francesa o en otras recolecciones agrícolas temporales y no siendo su número tan elevado que hiciese necesario la creación en esta Consejería de un servicio propio de asesoramiento, es procedente apoyar a los sindicatos radicados en nuestra Región que asistan a dichos trabajadores temporales.

Por otra parte, teniendo en cuenta que hay zonas con una importante emigración extremeña no encuadrada en Asociaciones y que por ello podrían verse marginados en su derecho a compartir la vida cultural del pueblo extremeño, consideramos que las actividades dirigidas a estos extremeños en su lugar de emigración y realizadas por entidades públicas o privadas o particulares, deben ser igualmente consideradas.

Asimismo, los estudios sobre emigración extremeña que nos hagan conocer mejor este fenómeno, deben ser objeto de estimación.

Considerando que el presupuesto disponible para emigración abarca cualquier concepto que se refiera a la misma, siempre que la persona física o jurídica que desarrolle la actividad no persiga ánimo de lucro, se disponen las siguientes normas:

1.º El establecimiento de subvenciones para el año 1988 a las Asociaciones de Emigrantes Extremeños, residentes fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a las actividades que se mencionan. Asimismo, se regula su concesión a entidades públicas o privadas y a particulares, así como a organizaciones sindicales, en los casos que se determinan.

2.º Las subvenciones se concederán para la realización de actividades que tengan por objeto la difusión del conocimiento de Extremadura y/o aumentar el nivel formativo de las personas a que hace referencia el artículo 2.º de la Ley de la Extremeñidad, manteniendo los lazos con la región de nacimiento y fomentando la integración en la sociedad de acogida. Igualmente, para dotar de infraestructura a los servicios que contribuyan a informar o tramitar consultas o demandas de las personas antes citadas.

3.º Las Asociaciones podrán recibir subvenciones no monetarias, es decir, libros, artesanía y otros objetos, que serán dispuestos por la Consejería de Emigración y Acción Social.

4.º Las citadas actividades serán públicas, aunque las Asociaciones organizadoras podrán establecer prioridades o ventajas para sus socios.

5.º Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones, regulado por el Decreto 7/1987, de 27 de enero, y deberán remitir a la Dirección General de Emigración de la Consejería de Emigración y Acción Social, junto a la solicitud de subvención, el balance económico de 1987, presupuesto de 1988 y proyecto de actividades para el año actual.

6.º Cuando la actividad difusora del conocimiento de Extremadura se extienda al ámbito de varias Asociaciones, la subvención podrá ser recibida.

a) Si las Asociaciones están federadas e inscritas

dicha Federación en el Registro de Asociaciones, por los órganos que la misma determine.

b) Si los organizadores son miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas, por la Asociación que los mismos determinen a tal fin, mediante escrito firmado por todos los componentes del Consejo, residentes en la zona en la que se desarrolla la actividad.

7.º Las subvenciones a entidades públicas o privadas (que no tengan la condición de Asociaciones de Emigrantes Extremeños), así como a particulares, sólo se concederán para actividades dirigidas a las personas a que acoge el artículo 2.º de la Ley de la Extremeñidad o para estudios sobre la emigración extremeña, sus causas y consecuencias. Para ello, será suficiente con que aporten los datos que demuestren la realización de la actividad o el estudio de que se trate.

8.º Podrán acogerse a esta convocatoria de subvención, las organizaciones sindicales radicadas en Extremadura que acrediten realizar labores de asesoramiento a emigrantes temporeros.

9.º La dotación de los Servicios de Orientación de la Emigración, que se hará con cargo al Capítulo VII, se basará en los acuerdos del Consejo de Comunidades Extremeñas y necesitará informe favorable o petición de los miembros de dicho Consejo residentes en la zona de ubicación.

10.º El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el perceptor, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social. De no ser atendido, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 1988.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico. Director General de Emigración.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la
Consejería de Industria y Energía de la*

Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 3 línea D/C sub. Alange/CT-2.

Final: C.T. «Z».

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Al-ac.

Longitud total en kms.: 2,056.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 13.

Crucetas: Tresbolillos, especial doble circuito.

Aisladores: Tipo suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Junto sub. Ctra. Alange.

Presupuesto en pesetas: 7.877.737.

Finalidad: Sustituir apoyos de madera existentes.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012310.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de enero de 1988.

El Jefe del Servicio,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 21 de enero de 1988, por la que se convoca concurso para la elaboración de un programa de señalización turística en Extremadura.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones ha resuelto convocar CONCURSO público para la contratación de asistencia técnica para la elaboración del «PROGRAMA DE SEÑALIZACION TURISTICA DE EXTREMADURA», con las siguientes características.

1. Presupuesto máximo: 25.000.000 ptas.
2. Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Fianza provisional: No se requiere.
4. Documentos de interés para el licitador: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con las bases y prescripciones técnicas y demás documentación se encuentran de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería.
5. Modelo de Proposición: Figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Presentación de Proposiciones: Se entregarán en mano en el Registro General de la Consejería —calle Cárdenas, n.º 11, Mérida—, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Apertura de Proposiciones: Tendrá lugar en las dependencias de la Consejería, a las 10 horas del siguiente día hábil de concluido el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiese en sábado, en cuyo caso la apertura se efectuará al siguiente día hábil.

Mérida, 21 de enero de 1988.

El Secretario General Técnico
TEODORO ALVAREZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE INDUSTIA Y ENERGIA

RECTIFICACION de 25 de enero de 1988, error en anuncio de Solicitud de Permisos de Investigación.

En el anuncio publicado en el D.O.E. n.º 6 de fecha 21 de enero de 1987, página 48, y relativo a Solicitud de Permisos de Investigación, aparecen los siguientes errores:

Donde dice «9.561 LOSAR» debe decir «9.591 LOSAR», y donde dice «9.603 MIRALRIO» debe decir «9.599 MIRALRIO».

El Secretario General Técnico
JUAN VEGA LIMA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica del Viejas, S.A., con domicilio en Madrid, c/ Orense, 6, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 46 de la línea de A.T. Robledollano a Castañar de Ibor.
Final: Minicentral río Viejas.
Término municipal afectado: Castañar de Ibor.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Conductores: Al-ac de 31,10 mm.²
Longitud total en Kms.: 0,075.
Apoyos: Metálicos.
N.º de apoyos: 1.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Vidrio tipo E-70/127
Emplazamiento de la línea: Término municipal de Castañar de Ibor.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior e intemperie.
N.º de transformadores: 2.
Potencia total en KVA: 410.
Relación de transformación: 380/13.200.
13.200/380-220.
Emplazamiento: Castañar de Ibor.
Presupuesto en pesetas: 8.381.596.
Finalidad: Transformación y conexión a red de distribución de Iberduero, S.A. de Central Hidroeléctrica de 250 KVA.
Referencia del expediente: A.T. 4.410.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 4 de noviembre de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.,

con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 Número de transformadores: 1.
 Potencia total en KVA: 100.
 Relación de transformación: 20.000.
 Emplazamiento: Badajoz.
 Calle o paraje: Ctra. Valverde de Leganés.
 Presupuesto en pesetas: 230.000.
 Finalidad: Ampliación potencia en C.T.
 Referencia del expediente: 06/A.T.-001788/012417.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de diciembre de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Sub. Fuente Nueva.
 Final: C.T. río Gévora.
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipos de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Materiales: Nacional.
 Conductores: Aluminio acero.
 Longitud total en Kms.: 2,600.
 Apoyos: Metálicos.
 N.º total de apoyos de la línea: 28.
 Crucetas: Tresbolillo.
 Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: T.M. de Badajoz.
 Presupuesto en pesetas: 2.564.350.
 Finalidad: Mejorar el servicio de la zona.
 Referencia del expediente: 06/A.T. 001788-012427.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud for-

mulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de diciembre de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea C.T. ordenandos 3(0261)-C.T. Perpetuo Socorro, 4 (0266).
 Final: C.T. Glacis II.
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Materiales: Nacional.
 Conductores: Aluminio aluminio.
 Longitud total en Kms.: 1,100.
 Emplazamiento de la línea: Plan Parcial Los Glacis

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo Cubierta.
 N.º de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20.000.
 Potencia total en transformadores: 630 KVA.
 Emplazamiento: Badajoz, Plan Parcial Los Glacis II.
 Presupuesto en pesetas: 9.805.073.
 Finalidad: Mejorar el servicio de la zona.
 Referencia del expediente: 06/A.T. 001788-012425.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de diciembre de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Badajoz, Parque de Cástar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 2, línea 20 KV. Cheles-Alconchel.
Final: C.T. Repetidor de Cía. Telefónica.
Término municipal afectado: Cheles.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 20.
Materiales: Nacional.
Conductores: Aluminio acero.
Longitud total en Kms.: 0,241.
Apoyos: Metálicos.
N.º total de apoyos de la línea, 5.
Crucetas: Tresbolillos.
Aisladores: Tipo, suspendido; Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: T.M. Cheles.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo; Intemperie.
N.º de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20.000.
Potencia total en transformadores: 75 KVA.
Emplazamiento: Cheles, junto al repetidor de Cía Telefónica.
Presupuesto en pesetas: 1.966.530.
Finalidad: Alimentación repetidor C.T.N.E.
Referencia del expediente: 06/A.T. 001788-012415.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de diciembre de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Villanueva Fresno-Valencia Mombuey.
Final: C.T. descrito.
Término municipal afectado: Villanueva del Fresno.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 20.
Materiales: Nacional.
Conductores: Aluminio acero.
Longitud total en Kms.: 0,155.
Apoyos: Metálicos.
N.º total de apoyos de la línea: 2.
Crucetas: Tresbolillos.
Aisladores: Tipo, suspendido; Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Repetidor C.T.N.E.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo; Intemperie.
N.º de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20.000.
Potencia total en transformadores: 75 KVA.
Emplazamiento: Villanueva del Fresno, repetidor C.T.N.E.
Presupuesto en pesetas: 1.374.625.
Finalidad: Mejorar el servicio de la zona por instalación repetidor C.T.N.E.
Referencia del expediente: 06/A.T. 001788-012426.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de diciembre de 1987.



**DIARIO OFICIAL
DE**

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)